



2344

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 29 ABR 2016

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento, así como 57 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2015-2381-SPA-1441**, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

El 19 de agosto de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó denuncia ante este organismo descentralizado a través de llamada telefónica, ratificada mediante correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2015, mediante la cual hizo del conocimiento de esta unidad administrativa lo siguiente:

(...) en el domicilio [ubicado en calle Lago Viedma, número 105, colonia Argentina Antigua, Delegación Miguel Alemán] tiene 02 perros de raza grande en la cuales los cuales se tienen



2344

adoptó, sin embargo por la conducta agresiva no pueden estar juntos, así mismo los saca a pasear por las noches.

En relación a los ladridos es por presencia de gatos o extraños en el inmueble, el ejemplar canino raza "salchicha" fue adoptado de situación de abandono en vía pública, es de señalar que el alojamiento de los perros consiste en un espacio del patio de la casa cubierto con lonas que les protegen de la lluvia y el sol, aunado a que decir del propietario cuando llueve los meten a un cuarto de servicio (...).

Mediante oficio PAOT-05-300/220-0802-2016 de fecha 18 de abril de 2016, se hizo del conocimiento de la responsable de los ejemplares caninos que se ubican en calle Lago Viedma, número 105, colonia Argentina Antigua, Delegación Miguel Hidalgo, las responsabilidades que se tiene que cumplir al tener un animal de compañía, conminándola a su debido cumplimiento

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Subprocuraduría de Protección Ambiental admitió para su investigación los hechos relacionados con el presunto incumplimiento a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, por el presunto maltrato de tres ejemplares caninos de raza grande ubicados en calle Lago Viedma, número 105, colonia Argentina Antigua, Delegación Miguel Hidalgo. Cabe señalar que en la denuncia se refieren como actos específicos de maltrato el mantenerlos sin alojamiento adecuado, alimento y encadenados.

En virtud de lo anterior, la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, califica como maltrato los siguientes hechos:

Artículo 24. *Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos:*

IV. *Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal;*

VIII. *Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a un animal (...)*

Atendiendo lo anterior, personal adscrito a esta Subprocuraduría derivado de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de esta Procuraduría en su artículo 15 Bis 4 fracción IV, llevó a cabo un reconocimiento de hechos en el domicilio ubicado en calle Lago Viedma, número 105, colonia Argentina Antigua, Delegación Miguel Hidalgo, siendo atendidos por el responsable de tres ejemplares caninos (2 raza bóxer y 1 dachshund o comúnmente conocido como "salchicha"), que se localizan en la azotea del inmueble donde habitan junto con su dueño en un departamento, considerándose la azotea como su patio. Es importante señalar



2344

que los perros presentan una buena conformación corporal, sin lesiones, siendo alimentados dos veces al día con croquetas y pollo.

En relación a que se mantienen atados, su responsable señaló que los dos perros bóxer eran usados por sus dueños anteriores para participar en peleas de perros, por lo cual no pueden convivir entre sí, ni con otros perros ya que se pelean, sacándolos a pasear por este motivo por las noches. No obstante, cabe destacar que pese a que los tres perros permanecen amarrados, tienen la posibilidad de echarse, sentarse y acicalarse sin presentar lesiones en el cuello. En este sentido el hecho de mantener atado a un animal de compañía no se encuentra previsto como maltrato dentro de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, siempre y cuando no provoque lesiones físicas. Por otra parte el lugar donde se mantienen a lo ejemplares caninos se encuentra limpio sin presencia de olores, contando con dos lonas que los cubren contra el sol y la lluvia.

No habiendo actuaciones pendientes de realizar en el asunto que nos ocupa por parte de esta Subprocuraduría, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, es procedente dar por concluida la investigación de la denuncia ciudadana bajo el número de expediente citado al rubro.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- En el domicilio ubicado en calle Lago Viedma, número 105, colonia Argentina Antigua, Delegación Miguel Hidalgo, se alojan 3 ejemplares caninos machos, contando con buena conformación corporal, sin lesiones físicas, los cuales debido a sus antecedentes participar en peleas, se mantienen atados y se sacan a pasear por las noches.
- Mediante oficio PAOT-05-300/220-0802-2016, se hizo del conocimiento del responsable de los ejemplares caninos que habitan en calle Lago Viedma, número 105, colonia Argentina Antigua, Delegación Miguel Hidalgo, las responsabilidades que tiene que cumplir al tener un animal de compañía, en apego a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----



PROCURADURIA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL



----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Hágase del conocimiento a la parte denunciada las obligaciones previstas en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal y que deben de cumplir los poseedores de animales de compañía. -----

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

Así lo proveyó y firma por duplicado la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Cancino.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

ELM/KCH/FARC/RCM